



221/21

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 01 de junio de 2021

VISTO, el expediente N°295/21 de fecha 21 de marzo de 2021, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 117/21 de fecha 03 de mayo de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el Concurso Privado N°01/21 cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Soporte de Tercer Nivel y Asesoramiento Técnico de Ingeniería de Redes y Servidores”, conforme el detalle de la planilla de suministros y planos obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Concurso Privado”, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Netma SRL e IT Buy SRL;

Que, del análisis técnico practicado por la Dirección de Informática, surge que corresponde desestimar la oferta presentada por la firma Netma SRL por no haber presentado una propuesta o memoria descriptiva que permita evaluar sus antecedentes técnicos respecto a la implementación de infraestructura o trabajos de similar naturaleza al servicio de soporte requerido en la presente licitación;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, dictamen N° 393/21/DAJ de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N° 06/21 de fecha 26 de mayo de 2021, se recomienda adjudicar el Concurso Privado N° 01/21 referente a la contratación del "Servicio de Soporte de Tercer Nivel y Asesoramiento Técnico de Ingeniería de Redes y Servidores", a la firma IT Buy SRL (CUIT N° 30-70123771-0) por un total anual de Pesos Dos Millones Trescientos Siete Mil Seiscientos Pesos (\$2.307.600,00), considerando un mensual de Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Trescientos (\$192.300,00);

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer la vigencia del contrato por el término de 12 (doce) meses a partir del 1° de julio del 2021, con opción a prórroga por un lapso de hasta 6 (seis) meses;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme entiende en su dictamen N° 407/21/DAJ;



221/21

Universidad Nacional de Lanús

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para el Concurso Privado N°01/21 cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Soporte de Tercer Nivel y Asesoramiento Técnico de Ingeniería de Redes y Servidores”, tramitado conforme el supuesto de “Concurso Privado”, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar el Concurso Privado N° 01/21 referente a la contratación del "Servicio de Soporte de Tercer Nivel y Asesoramiento Técnico de Ingeniería de Redes y Servidores", a la firma IT Buy SRL (CUIT N° 30-70123771-0) por un total anual de Pesos Dos Millones Trescientos Siete Mil Seiscientos Pesos (\$2.307.600,00), considerando un mensual de Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Trescientos (\$192.300,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma Netma SRL por no presentar la documentación que permita evaluar correctamente su capacidad técnica, idoneidad y experiencia en prestaciones similares a las que son objeto de la presente contratación (conforme la exigencia establecida en el Artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

ARTICULO 4º: Disponer que la duración del contrato será de 12 (doce) meses a partir del 1º de julio del 2021, con opción a prórroga por un lapso de hasta 6 (seis) meses, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-80 Partida Presupuestaria 11.55.05.01.00.01.



221/21

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/16.

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese. **JARAMILLO - Mariana Ugarte - Indalecio Gonzalez Bergez - Guillermo Grosskopf**